

**BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEE 8 DE OCTUBRE**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Des-ayunos 400. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0	0/0					
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>					<b>ACCIONES</b>				
		<i>Al contado.</i>									
6-10-917	75,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	75,60 y 55		6-10-917	472,00	Banco de España.....	500			473,00, 475,00 y 477,00
	75,55	» H, de 25.000 » »	75,60, 65 y 60		4-10-917	283,50	Compañía Arrend. de Tabacos.	500			284 00
8-10-917	76,55	» D, de 12.500 » »	76,65, 70, 75 y 65		5-10-917	220,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		220,00
	76,35	» G, de 5.000 » »	76,20, 25, 30 y 50		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
6-10-917	76,40	» B, de 2.500 » »	76,25, 30 y 50		4-10-917	152,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
	76,35	» A, de 500 » »	76,30, 25, 30, 50 y 40		6-10-917	86,00	Banco Español de Crédito.....	250			
6-10-917	76,00	» E, de 200 » »	76,00		5-10-917	285,00	Unión Española de Explosivos..	100			
6-10-917	76,00	» C, de 100 » »	76,00			84,00	Socied. Gral. Azu- ) Preferentes..	500			87,75 y 88,00
4-10-917	76,10	En diferentes series.....				39,75	carera España.. ) Ordinarias..	500			
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>				395,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<i>(Estampillado.)</i>				23-10-916	La Papelera Española.....	500			
	83,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	83,75, 70, 65 y 70			85,50	Unión Alcoholar Española.....	500			105,00
6-10-917	83,80	» H, de 12.000 » »	83,75, 70 y 80		9-6-917	25,00	O. Gral. Mad. de Electricidad.	100			
6-10-197	84,00	» D, de 6.000 » »	84,00		6-10-917	338,00	Mediodía de Madrid.....	500			
6-10-917	84,00	» G, de 4.000 » »	84,00		5-10-917	318,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			317 ptas. m.
6-10-917	84,00	» E, de 2.000 » »	84,00		5-10-917	239,00	Idem Norte de España.....	475			241
6-10-917	84,00	» A, de 1.000 » »	84,00				<b>OBLIGACIONES</b>				
6-10-917	84,50	» H, de 200 » »	84,50		6-10-917	96,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		97,00
6-10-917	84,50	» G, de 100 » »	84,50		6-10-917	104,60	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		
6-10-917	84,00	En diferentes series.....	84,00		6-10-917	80,00	Sociedad Gral. Azuc. España..	500	4		80,00
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLES</b>			19-9-917	65,00	O. Gral. Mad. de Electricidad.	500			
21-9-917	87,10	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			4-10-917	80,00	Mediodía de Madrid.....	500			
4-10-917	86,50	» D, de 12.500 » »			4-10-917	101,75	F. O. M. Z. A., Yalla- ) Serie A.	500			
6-10-917	86,50	» C, de 5.000 » »				90,00	doña & Ariza..... ) » B.	500	4 1/2		
5-10-917	85,50	» B, de 2.500 » »	85,50		5-10-917	82,50	» » C.	500			
6-10-917	85,50	» A, de 500 » »	85,50		4-10-917	65,75	Idem Norte de Espa- ) 1.ª serie.	500			
2-10-917	85,50	En diferentes series.....			28-9-917	58,50	ña, Emisión 17 Ene- ) 2.ª serie.	500	8		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			24-9-917	57,00	ro 1905..... ) 3.ª serie.	500	8		
4-10-917	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			6-10-917	59,00		500	8		
6-10-917	94,75	» H, de 25.000 » »	94,75		4-10-917	59,00		500	8		
6-10-917	95,00	» D, de 12.500 » »					<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>				
6-10-917	94,95	» G, de 5.000 » »	95,00		6-10-917	78,50	Obligaciones.....				74,60
6-10-917	94,90	» E, de 2.500 » »	95,00		5-10-917	91,50	Idem por resultas.....	500			
6-10-917	95,25	» A, de 500 » »	95,50		3-10-917	91,50	Idem para pago de expropiacio- ) nes en el interior.....	500			
5-10-917	94,90	En diferentes series.....			6-10-917	91,00	Cédulas para idem de id. en el ) ensanche.....	500			91,00
		<b>OBLIGACIONES DEL TESORO</b>									
		Serie E, de 500 pesetas al 4,50 por 100.									
5-10-917	103,25	» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.	103,50 y 75								
5-10-917	103,80	» H, de 500 » al 4,75 por 100.	103,50 y 75								
		» E, de 5.000 » al 4,75 por 100.									

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	487,500
Idem fin corriente.....	200,000
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	2,000
5 por 100 amortizable.....	59,500
Cédulas del Banco de España.....	15,500
Idem del Banco Hipotecario.....	6,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	11,000
Bancarras.—Preferentes.....	31,000
Idem.—Ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	69,000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

**FRANCOS NEGOCIADOS**

París, á la vista, cheque.....	250,000
Cambio medio.....	74,400
Billetes.....	
Cambio medio.....	
<b>LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS</b>	
Londres, á la vista, cheque.....	58,000
Cambio medio.....	20,505
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

Gaceta de Madrid.— Núm. 282 9 Octubre 1917 Anexo núm. 1.—Pág. 93

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Mañana 8 de Octubre de 1917.

Al Occidente de las costas africanas, entre ellas y las Canarias, se encuentra un área de presiones débiles (762 mm.), por lo cual aún sopla en el Estrecho de Gibraltar el Levante moderado.

Debe de atravesar por el Sur de Francia una pequeña borrasca que no es posible determinar á causa de la carencia de datos.

Las presiones altas residen sobre Galicia y en el centro de España.

La temperatura máxima de ayer, fué de 29 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de tres grados en León, Palencia, Avila, Segovia, Cuenca y Teruel.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrerol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia del Levante en el Estrecho de Gibraltar.

Tiende á empeorar el tiempo en el Mediterráneo superior.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 8 de Octubre de 1917.

### Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	709.2	11.6	66	NNE...	2—Muy flojo...	>	Despejada.	Temperatura máxima á la sombra..... 22.0
4	709.1	8.6	69	NE...	1—Ventolina...	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 6.7
8	710.0	10.0	67	NNE.....	1—Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 49.0
12	709.9	18.6	40	SSW...	0—Calma.....	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 3.7
16	708.8	21.2	39	Calma...	0—Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 47
20	705.1	13.3	63	SW.....	1—Ventolina...	>	Despejada.	

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física y Química del Instituto de Santiago.

Los aspirantes á esta Cátedra se presentarán el día 24 del actual, á las cuatro de la tarde, en la Facultad de Farmacia, á fin de dar comienzo á las oposiciones.

El Cuestionario estará á disposición de los opositores el día 16, en el citado local.

Madrid, 6 de Octubre de 1917.—El Presidente, José Casares. P—

## SUBASTAS

Diputación Provincial de Madrid

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 5 de Septiembre de 1917, contratar, en pública subasta, que tendrá efecto el día 9 de Noviembre de 1917, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesaria para el Hospicio provincial, durante el próximo año de 1918, y cuyo importe se calcula en 126.810 pesetas, por kilogramos 56.360, bajo el siguiente

### PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª El contratista se obliga á suministrar la carne de vaca y carnera, sin limitación alguna de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.º de la Instrucción para la contratación de estos servicios.

2.ª También se obliga á conducir y entregar, por su cuenta y riesgo, en el citado Establecimiento, los pedidos que se formulen por el señor Director del mismo, haciendo entrega de la carne antes del anochecer, con el fin de que pueda ser reconocida por el Profesor Veterinario.

3.ª La carne de vaca, como la de carnero, será de la mejor calidad, ó igual en finura y condiciones alimenticias ó lo mejor que de su clase se expendia al público en los principales establecimientos de esta Corte; procederá de reses sanas y jóvenes, debiendo entregarse en el Hospicio provincial los cuartos correspondientes á cada res, las que serán sacrificadas en el Madero de esta capital, ó en el público del Municipio donde fuese trasladado el Hospicio, si así sucediese, y presentada en este Establecimiento antes del anochecer, con arreglo á la condición segunda.

4.ª Si la carne de vaca y carnero no reuniese las condiciones prevenidas, á juicio del señor Director y del Profesor Veterinario, el contratista la sustituirá por otra que las reúna, en el término que le señale la Dirección, y, en caso de no hacerlo, se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual á la desechada, obligándose el contratista á reponer aquélla, en el plazo de diez días, contándose éstos desde el día siguiente al en que se adquiriera el género.

5.ª El precio tipo del kilogramo de carne será el que quede fijado en el remate.

6.ª No se admitirá proposición alguna que exceda de dos pesetas 25 céntimos el kilogramo, sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

7.ª La carne de vaca y carnero se entregará precisamente en el local del referido Establecimiento, y, por tanto, si el Hospicio fuese trasladado, como está proyectado, correrán á cargo del contratista todos los gastos de conducción hasta la despensa del Establecimiento, incluso los arbitrios é impuestos á que por su introducción estuviera sujeto el género.

8.ª El importe del suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

9.ª El contratista vendrá obligado á

entregar en la Secretaría de esta Diputación tres copias simples de este contrato, 10. Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que según el párrafo primero del artículo 5.º debe toda subasta anunciarse con treinta días cuando menos de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*, y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que durante el mencionado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección General de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional provenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

Tercera. Los referidos pliegos de pro-

posición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintarse ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ... (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego, los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo á la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

**Cuarta.** En la sección correspondiente de la Dirección General de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.<sup>a</sup> En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección General de Administración por el Jefe ó el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

**Quinta.** Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

**Sexta.** Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección General de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección General, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.<sup>a</sup> de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: «Recibí para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento.»

**Séptima.** Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se libraré á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.<sup>a</sup> certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el funcionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre, con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos, serán exhibidos al Notario.

**Octava.** Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo.

Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.<sup>a</sup>, y visada por aquel ó aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañan, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el

asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ó observaciones que se formulen, y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

**Novena.** Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sir que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

**Décima.** Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa, entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

**Undécima.** La undécima del artículo 17.

**Duodécima.** Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección General de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

**Décimotercia.** La décimotercia del artículo 17.

**Décimocuarta.** La décimocuarta del mismo artículo 17.

**Décimoquinta.** Si en el mismo caso de

able y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provinciales tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el artículo 6.º

En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección General de Administración por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

11. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 6.340 pesetas y 20 céntimos.

12. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas de día á una y de diez á doce, en el Negociado de Subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, hasta el anterior al de la subasta, todos los días hábiles.

13. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente un documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato ó concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirse en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

14. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

15. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

16. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

17. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

18. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

19. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

20. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas:

Primera. Apercibimiento.  
Segunda. Multa de cinco á 1.000 pesetas.

Tercera. Multa de 100 á 2.000 pesetas, y después la rescisión; entendiéndose que no se trata de una gradación de penas, sino que se aplicarán conforme á la gravedad de la falta, apreciada discrecionalmente por la Corporación; y que después de la imposición de la segunda multa, la Diputación podrá rescindir, si lo estima oportuno, ó imponer nueva multa dentro de esta segunda escala de 100 á 2.000 pesetas.

La rescisión tendrá lugar en la forma que la condición 19 determina.

21. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

22. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

23. Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917. — El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Diputación Provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carrero que se calcula necesaria hasta 31 de Diciembre de 1918, para el consumo en el Hospicio provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, y precio de ... (expresado en letra), el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

El Secretario, S. Vinals. — Conforme: El Vicepresidente, C. Merino. S-976

**Alcaldía Constitucional de Ejea de los Caballeros.**

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, autorizado por la Junta municipal en sesión de 5 de Agosto último, acordó adquirir en subasta pública y en la forma dispuesta por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, la cantidad de 250.000 pesetas con destino á la construcción del alcantarillado local y traida de aguas para el abastecimiento de la población, bajo las siguientes condiciones:

1.º El Ayuntamiento de Ejea de los

Caballeros emite un empréstito de 250.000 pesetas, dividido en 400 Obligaciones al portador de 500 pesetas cada una y 500 Obligaciones al portador de 100 pesetas cada una, amortizables en diez años, con el interés anual del 6 por 100.

2.º El tipo de emisión de dichas Obligaciones será á la par.

3.º Los intereses se pagarán, por semestres vencidos, en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.

4.º Los sorteos de amortización se verificarán en la Casa Consistorial en 30 de Septiembre de cada año, empezando en 1920. El acto del sorteo se anunciará con la debida anticipación, y será presidido por el señor Alcalde, con asistencia de un Concejal, designado por el Ayuntamiento, y el Notario público.

5.º El Ayuntamiento garantiza esta operación de crédito, en primer término, con el importe que se recaude del arbitrio establecido sobre aprovechamiento de las aguas del pantano de San Bartolomé, y después con todas las partidas que produzcan los ingresos consignados en sus presupuestos, en los que incluirá anualmente las cantidades que para pago de intereses y amortización se detallan en el estado que aparece al final. Los cupones de intereses y los títulos amortizados se admitirán como pago de impuestos y arbitrios establecidos por el Ayuntamiento, si no fuesen satisfechos á su presentación después del vencimiento.

6.º La suscripción pública de este empréstito se hará en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde, Concejal que se designe y Notario público.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta. Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán de nueve á doce de la mañana.

A todo pliego de proposición deberá acompañar el resguardo que acredite la constitución del depósito del 5 por 100 de las Obligaciones que se suscriban en la Depositaria de este Municipio. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse con la cédula personal, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso y firmado por el licitador deberá hallarse lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del empréstito de 250.000 pesetas que emite el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros».

En el reverso, y cruzando la línea de cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue consignar, y la proposición se ajustará al modelo redactado al final.

7.º El acto de la subasta se celebrará el día que se designe por el Ayuntamiento, observándose las reglas que establece el artículo 18 de la citada Instrucción, haciéndose la adjudicación provisional á los mejores postores, y reservándose el Ayuntamiento la definitiva al tener conocimiento oficial del resultado de la subasta.

8.º Los tipos de emisión serán de 500 pesetas y 100 pesetas, respectivamente, por cada Obligación, girando la subasta al alza de dichos tipos ó á la baja del interés, siendo, por tanto, preferidas para su admisión las proposiciones que más los mejoran.

9.º Serán admisibles las proposiciones por una ó más Obligaciones, sin de-

dirección alguna por comisión, corretaje ó por cualquier otro concepto.

10. La amortización de dichas Obligaciones y el pago del capital representado por las mismas tendrá lugar, por sorteos anuales, en diez años, pudiendo el Ayuntamiento anticipar la amortización si lo conceptúa conveniente.

11. El Ayuntamiento abonará en metálico á los tenedores de las Obligaciones, en cuanto éstas resulten amortizadas, el valor íntegro representado por las mismas, sin descuento alguno por contribución sobre utilidades ó por cualquier otro concepto que el Gobierno imponga.

12. El Ayuntamiento admitirá dichas Obligaciones por todo su valor para los depósitos y fianzas que por cualquier concepto hubiera de efectuarse en la Depositaria municipal.

13. Dentro de los ocho días siguientes á la adjudicación definitiva deberá realizarse en cualquiera de las sucursales de los Bancos establecidos en esta villa, el pago del importe total de las Obligaciones adjudicadas. Al interesado ó interesados se les entregará en aquel momento un resguardo nominativo del número de Obligaciones que hayan adquirido, y oportunamente se les cambiará por los correspondientes títulos al portador, y los intereses se devengarán desde la fecha del depósito definitivo.

14. Los que después de hecha la adjudicación no paguen dentro del plazo fijado en la condición anterior el importe de las Obligaciones que hayan suscrito, perderán, en beneficio del Ayuntamiento, el importe del previo depósito del 5 por 100 á que se refiere la condición 6.ª, y las Obligaciones que hubieren

suscripto podrá el Ayuntamiento adjudicárselas á los demás suscriptores que lo soliciten en los diez días siguientes, para lo cual se publicarán los correspondientes edictos. Con las solicitudes, para esta adjudicación, se acompañará la cédula personal y el resguardo del previo depósito del 5 por 100.

15. Los suscriptores se someterán á los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Corporación municipal que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse entre las partes contratantes.

16. Serán de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos de subasta, anuncios, timbres, derechos del Notario por el acta de subasta y los de emisión de Obligaciones.

17. Si á la subasta concurriesen personas en representación de otras, deberán presentar el poder correspondiente, declarado bastante por el Letrado asesor del Municipio.

*Modelo de proposición.*

N. N., vecino de ..., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de fecha ... y de las condiciones que contienen para la adjudicación en pública subasta de las Obligaciones de un empréstito municipal, para la ejecución de las obras del alcantarillado y traida de aguas potables para el abastecimiento de dicha población, se comprometo á tomar (en letra) ... Obligaciones ..., con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

*Cuadro de amortización en doce años y pago de intereses del empréstito municipal de 250.000 pesetas.*

AÑOS	AMORTIZACIÓN			INTERESES	CANTIDAD TOTAL A PAGAR EN CADA AÑO
	OBLIGACIONES		IMPORTE		
	De 500 pesetas.	De 100 pesetas.	Pesetas.		
1918	»	»	»	15.000	15.000
1919	»	»	»	15.000	15.000
1920	30	40	19.000	15.000	34.000
1921	32	40	20.000	13.860	33.860
1922	34	45	21.500	12.650	34.150
1923	36	45	22.500	11.370	33.870
1924	38	50	24.000	10.020	34.020
1925	41	50	25.500	8.580	34.080
1926	43	55	27.000	7.050	34.050
1927	46	55	28.500	5.430	33.930
1928	49	60	30.500	3.720	34.220
1929	51	60	31.500	1.890	33.390
TOTAL....	400	500	250.000	119.580	369.580

De conformidad con lo establecido en la séptima condición del precedente pliego, el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó que la subasta de este empréstito tenga lugar el día 18 de Noviembre del año actual, á las diez de la mañana.

Ejea de los Caballeros, á 3 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Mariano Azcar.

S—979

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de Zamora.**

En la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, se sigue expediente sobre

indemnización á D. Pedro Nieto López, vecino de Santa Colomba de las Monjas, de 980 pesetas, constituida en depósito á disposición del señor Gobernador civil en esta Tesorería de Hacienda, con fecha 5 de Diciembre de 1884, por el que fué Pagador de Obras Públicas, D. Carlos María Calamita, como importe de la expropiación de parte de una casa en Santa Cristina de la Polvorosa, entonces de la propiedad de D.ª Marcelina Murial.

Y habiendo sufrido extravío el correspondiente resguardo, que estuvo unido al citado expediente de indemnización, se sigue de oficio en la Intervención de Hacienda de esta provincia, expediente para la expedición del correspondiente duplicado.

Lo que se anuncia en este periódico ofi-

cial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando á conocimiento de la persona que lo hubiese encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de la Caja Sucursal de Depósitos de esta Intervención de Hacienda, dentro del referido plazo, á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la citada provincia; pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto.

Zamora, 3 de Octubre de 1917.—El Delegado de Hacienda, A. Miguel.

P—5031

**Administración de Contribuciones de la provincia de Tarragona.**

No teniendo domicilio conocido los señores Emilio Hosselbarth y D. Pedro Borgie, Gerentes de la Sociedad Hosselbarth y Borgie, se publica la siguiente notificación en este periódico oficial, conforme á lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1913.

Con fecha 25 de Mayo último, esta Administración dictó el siguiente acuerdo: «Visto este expediente, y

Resultando que no han dado resultado algunas gestiones practicadas hasta la fecha para la comprobación de los documentos de la Sociedad en comandita Hosselbarth y Borgie, domiciliada en Vallis;

Resultando que la expresada Sociedad ha dejado transcurrir el plazo reglamentario sin haber presentado el alta correspondiente, para lo cual fué invitada por el acta obrante á los folios 5 y 6; el Oficial que suscribe entiende que procede declarar este expediente de deudas y ponerlo de manifiesto á la Sociedad interesada, á los efectos prevenidos en la Real orden de 10 de Junio de 1904, para que dentro del plazo de diez días, pueda alegar lo que estime pertinente á su derecho.

V. S., no obstante, acordará lo que mejor estime.

Tarragona, 25 de Mayo de 1917.—Agustín Costabella.—Conforme, J. S. Pescador.»

Tarragona, 2 de Octubre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, J. S. Pescador.

P—5024

**Recaudación de Contribuciones de Campillos Paravientos.**

D. Justo Montero Jiménez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en el pueblo de Campillos Paravientos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1902 al segundo trimestre de 1917, ambos inclusive, he acordado y se ha practicado embargo de bienes á la deuda hacienda forastera que á continuación se expresa.

A D.ª Bárbara Gómez:

Una tierra sita en la partida de Peña Rubia, de esta ínfima, de cabida de 10 fanegas de sembradura, equivalente á tres hectáreas 21 áreas 90 centiáreas, que lindan por Norte, Tiburcio y Francisco López; Sur, carril de los Carros y terreno de los Huesos; Este, Pedro Navarro, herederos, y por Oeste, río Cabrial.

Asimismo, y en virtud de lo acordado, por el presente se requiere para que en



el término de tres días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, presente los títulos de propiedad sobre la finca embargada, advirtiéndole que de no presentarlos en el plazo indicado ó hallarse inscrita en el Registro de la propiedad serán suplidos á su costa.

Y siendo la deudora de paradero desconocido, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea inserto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Campillos Paravientos, 23 de Septiembre de 1917.—El Recaudador, Justo Montero. P—5014

### Recaudación de Contribuciones de Cebolla.

D. Bonifacio Vázquez y García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cebolla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudor que se cita.

D. Angel García Figueras, 236,85 pesetas.

Cebolla, 26 de Septiembre de 1917.—El Recaudador, B. Vázquez. P—5005

D. Bonifacio Vázquez García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cebolla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudor que se cita.

D. Francisco Benito Palencia, 45 pesetas.

Cebolla, 26 de Septiembre de 1917.—El Recaudador, B. Vázquez. P—5005

D. Bonifacio Vázquez García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cebolla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudor que se cita.

Antonio Plaza Flores, 66,34 pesetas.

Cebolla, 26 de Septiembre de 1917.—El Recaudador, B. Vázquez. P—5007

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Arens de Lledó.

Contribución rústica.—Años 1906, 7 y 8.

D. Francisco Aguar, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Arens de Lledó.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se ex-

presan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 15 de Octubre de 1917, á las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anticiése al público por pregon y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Deudores que se citan.

Bruno Blasco Viñals:  
Campo Olivars ó Serralls, de 42 áreas.  
Vicente Forcadell Alquezar:  
Campo Valrubira, de 12 áreas.  
Viuda de Vicente Uguet:  
Campo Barranchs, de 150 áreas.  
Herederos de Francisco Claramunt:  
Campo Barranchs, de 72 áreas.  
Herederos de Gregorio Viver:  
Campo Valrubira, de 30 áreas.  
Jaime Suñer Manor:  
Campo Valrubira, de 35 áreas.  
José Más Serrano:  
Campo Valrubira, de 48 áreas.  
José Borrás Rebullida:  
Campo Barranchs, de 36 áreas.  
Mariano Badet Ríos:  
Campo Valrubira, de 66 áreas.  
Valero Valls Celma:  
Campo Valrubira, de 21 áreas.  
Ignacio Esteve García:  
Campo Valrubira, de 15 áreas.  
Bautista Palomar Gil:  
Campo Ampúns, de 30 áreas.  
Miguel Llerdá Omella:  
Campo Ampúns, de 45 áreas.  
Felipe Llerdá Serrano:  
Campo Val de Cretas, de 18 áreas.  
Francisco Moncortés Serrans:  
Campo Serralls, de 15 áreas.  
Jaime Vaquer Uguet:  
Campo Serralls, de 46 áreas.  
José Antonio de Ostad:  
Campo Serralls, de 60 áreas.  
Viuda de Ramón Peris:  
Campo Serralls, de 66 áreas.  
Isidro Martín Ramón:  
Campo Serralls, de 30 áreas.  
Viuda de Francisco Gil:  
Campo San Pol, de 72 áreas.  
Amado Monreal Uguet:  
Campo Barranchs, de 18 áreas.  
Simón Uguet Carrayo:  
Campo Barranchs, de 42 áreas.  
José Serrano Monreal:  
Campo San Pol, de 72 áreas.  
Lorenza Blanch Giner:  
Campo Valrubira, de 102 áreas.  
Joaquín Viñals Samper:  
Campo Val de Cretas, de 12 áreas.  
José Monchis Carceller:  
Campo Mas de las Eras, de 120 áreas.  
Arens de Lledó, 27 de Septiembre de 1917.—El Recaudador, Francisco Aguar. P—5008

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Calaceite.***Contribución urbana.—Años 1906, 7 y 8.***D. Francisco Aguar, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Calaceite.**

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 16 de Octubre de 1917, á las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edicto que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

**Francisco Monserrat Navarro:**  
Un pajar, Domenche, de 45 metros.  
Calaceite, 28 de Septiembre de 1917.—  
El Recaudador, Francisco Aguar.  
P—5010

*Contribución rústica.—Años 1906 á 1908.***D. Francisco Aguar, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Calaceite.**

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 16 de Octubre de 1917, á las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores ó al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edicto que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia, ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Bo-*

*letín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

**Bernarda Aranda Cubells:**  
Campo camino Maella, 18 áreas.  
**Manuel Casanova:**  
Campo barranco de los Agarres, 12 áreas.  
**Campo Debea,** 12 áreas.  
**Ramona García Rubio:**  
Campo Remolins, 12 áreas.  
**José Menchez Baltespi:**  
Campo Fanecades, 54 áreas.  
**Campo camino del Molino Viejo,** 18 áreas.  
**Mattas Roig Sancho:**  
Campo Calseta Coiset, 27 áreas.  
**Gregorio Salvador Pallarés:**  
Campo Barranco de Agarres, nueve áreas.  
**María Serrano Arrufat:**  
Campo camino Cretas, 18 áreas.  
**Benito Rivas Juan:**  
Campo Villalong, 138 áreas.  
**Francisco Serrat Pallarés:**  
Campo Val de Bayo, 42 áreas.  
**Isabel Zapater Salvador:**  
Campo Calapata, 32 áreas.  
**Pedro Rier Todo:**  
Campo Villalong, 18 áreas.  
**Miguel Serrano Bermúdez:**  
Campo Villalong, 48 áreas.  
**José Aranda Moir:**  
Campo Fon de Bondia, 12 áreas.  
**Ramón Barceló Viver:**  
Campo Racó, 108 áreas.  
**Justo García Valsells:**  
Campo camino de Cretas, 24 áreas.  
**Ramón Pastor Fabregat:**  
Campo Roca la Caballera, 72 áreas.  
**Campo Mas de Pérez Moret,** 36 áreas.  
**Roque Roda Abella:**  
Campo Coll de les Moles, 12 áreas.  
**Francisco Riús:**  
Campo Val de Bayo, seis áreas.  
**Antonio Sancho Esteve:**  
Campo de Villalong, 36 áreas.  
**Huerto Molino Viejo,** dos áreas 50 centiares.  
**Manuel Sales:**  
Campo Debea, 18 áreas.  
**Miguel Serrano Monreal:**  
Campo de Villalong, 48 áreas.  
**Miguel Juan Suñer García:**  
Campo camino Matarraña, 30 áreas.  
**Camino Vilanova,** 126 áreas.  
**Serafin Pol García:**  
Mas de Orta, 36 áreas.  
Calaceite, 28 de Septiembre de 1917.—  
El Recaudador, Francisco Aguar.  
P—5011

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Ojos Negros.****D. Esteban Herrero Lozano, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Ojos Negros.**

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, pertenecientes á los años 1906, 7 y 8, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas que á dicha subasta se re-

fiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

**Miguel Villalba Ibáñez.**  
**Felipe Paricio Sanz.**  
**Francisco Hernández Sancho.**  
**Agapito Clemente Berzosa.**  
**Gaspar Martínez López.**  
**Gil García López.**  
**Cristóbal López Sanz.**  
**Juan José Martínez.**  
**Ramón Martínez López.**  
**Lorenzo Blasco.**  
**Manuel Aroz Sanz.**  
**José Lázaro Franco.**  
Ojos Negros, 24 de Agosto de 1917.—  
El Recaudador, Esteban Herrero.  
P—4993

**Agencia ejecutiva de Mazarambroz.***Contribución rústica.—Varios años.*

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Mariano Aparicio Martín Gutiérrez, se ha dictado con fecha 13 de Septiembre la siguiente

*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Mariano Aparicio Martín Gutiérrez, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 3 de Octubre, á las diez horas, en Somera, ante el Notario de turno D. Pilar Sánchez Canora.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y refiriéndose á D. Mariano Aparicio Martín Gutiérrez la anterior providencia, se le notifica en forma como se tiene acordado.

Mazarambroz, 13 de Septiembre de 1917.—El Agente, G. Carretero.  
P—4940

**ANUNCIOS OFICIALES****Banco de España.****Tarragona.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 1.242 expedido en 11 de Mayo de 1903 á nombre de D. Manuel Oliva Monguío, por pesetas 18.500 nominales, en títulos de la Denda perpetua interior al 4 por 100, cuyo portador y numeración son como sigue:

Dos títulos de la serie A, números 354.794 y 95.

Un título de la serie C, número 117.190.

Un título de la serie D, número 50.364.

Se anuncia al público por primera vez, para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo

